

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 315 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **PORTAL 18**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 6

RESOLUCIÓN N° 315 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S**, identificada con Nit 901215315-7, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 004/2022, mediante Resolución 126 del 03 de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Que **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA**, identificada con Nit. 800.140.887-8, actuando como vocera de patrimonio autónomo **FIDEICOMISO PORTAL 18**, suscribió fiducia mercantil mediante contrato de fecha 19 de mayo de 2022, con **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S**, identificada con Nit 901215315-7, en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, y con los terceros tradentes: **ARANGO PALENCIA MERCEDES** CC# 63275453; **JOYA MARQUEZ ANA CRISTINA** CC# 1098704600; **JOYA MARQUEZ OSCAR ANDRES** CC# 1098730140; **JOYA MEZA JORGE EDUARDO** CC# 13849573; **MARQUEZ ECHEVERRY LAURA CRISTINA** CC# 63336476; quienes aportaron los predios para el desarrollo del proyecto que se identifican con MI 300 – 53013/ 300 – 46382/ 300 – 91938/ 300 – 88926 englobados en la MI 300-458980.

Que, a través del contrato en referencia, se establece que **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S**, es el responsable del desarrollo del proyecto sobre los inmuebles que conforman el Fideicomiso, bajo su única y exclusiva responsabilidad, de igual forma que, adelantará la gestión de venta de las unidades inmobiliarias construidas en desarrollo del PROYECTO y la radicación de documentos por la autoridad competente para la enajenación y/o transferencia de las Unidades del Proyecto de Construcción.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción modalidades: Demolición – Obra Nueva Radicación No. 68001-2-22-0014 de fecha 26 de julio de 2022, con vigencia hasta 25 de julio de 2025.
- Resolución N° 22-0342 del 06 de julio de 2022 Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en las modalidades de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA - Radicación N° 68001-2-22-0014, de fecha 06 de julio de 2022.

Que, la persona jurídica **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S** identificada con Nit 901215315-7, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 6

RESOLUCIÓN N° 315 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **PORTAL 18**, ubicado en la Calle 11 # 18 – 41/25, del Municipio de Bucaramanga.

Que el **PORTAL 18**, será desarrollado sobre los mencionados inmuebles, por la sociedad **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S**, y estará compuesto por Sesenta y cinco (65) unidades de vivienda y veintidós (22) cupos de parqueo privados para automóviles para Residentes.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 22-0283NM de fecha quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-06- 0027 -0014 / 0015 / 0076 / 0017 -000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **PORTAL 18**, se identifica así:

NUEVA NOMENCLATURA

- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 101
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 102
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 103
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 104
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 105
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 106
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 107
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 108
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 109
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 110
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 111
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 112
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 113

- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 201
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 202
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 203
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 204
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 205
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 206
- Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 207



 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N° 315 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 208
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 209
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 210
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 211
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 212
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 213

Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 301
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 302
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 303
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 304
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 305
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 306
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 307
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 308
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 309
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 310
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 311
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 312
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 313

Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 401
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 402
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 403
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 404
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 405
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 406
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 407
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 408
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 409
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 410
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 411
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 412
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 413

Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 501
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 502
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 503
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 504
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 505

 <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N° 315 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 506
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 507
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 508
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 509
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 510
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 511
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 512
 Calle 11 # 18 – 41 APARTAMENTO 513

ACCESO A VIVIENDA

Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 1
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 2
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 3
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 4
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 5
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 6
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 7
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 8
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 9
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 10
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 11
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 12
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 13
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 14
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 15
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 16
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 17
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 18
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 19
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 20
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 21
 Calle 11 # 18 – 25 PARQUEADERO 22

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S** identificada con Nit 901215315-7, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **PORTAL 18**, ubicado en la Calle 11 # 18 – 41/25, del Municipio de Bucaramanga.

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 6

RESOLUCIÓN N° 315 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S** identificada con Nit 901215315-7, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
 Director

Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Contratista.
 Vo.Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Coaseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co